

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

JUEVES, 7 DE ENERO DE 1965

Núm. 4

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

## CIRCULAR NUM. 1

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Circular de fecha 26 de noviembre de 1964, ha dispuesto lo siguiente:

"Habiendo surgido dudas por parte de algunas Corporaciones provinciales y municipales sobre si están obligadas a dar cumplimiento a cuanto se dispone en el artículo 44 de la Ley 192/1963 de 28 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el bienio 1964-65, del que se acompaña copia, relativo a los servicios de automovilismo de todos los organismos del Estado y demás entes públicos, el Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en su calidad de presidente de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles, ha dirigido comunicación a

este Centro directivo, en la que manifiesta que los preceptos de dicho artículo son de aplicación, dada la amplitud de su redacción, a los organismos de la Administración Local. En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo interesado en el mencionado oficio y como complemento de las normas anteriormente cursadas sobre el particular, recuerda a esa Corporación que tanto las Diputaciones provinciales como las Mancomunidades interinsulares, los Cabildos insulares, los Ayuntamientos y los Servicios dependientes de todas las Corporaciones locales citadas, están subordinados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el repetido artículo 44, y en especial a las siguientes:—1.ª En lo sucesivo será preceptiva y obligatoria para todas las Corporaciones locales y Servicios dependientes de las mismas la previa autorización de la Comisión Coordinadora

de Parques Móviles Civiles para que puedan adquirir y posteriormente matricular con placa provincial coches de turismo de toda clase, furgonetas y vehículos similares a éstas susceptibles de ser ocupados por personas que no sean el propio conductor y eventualmente, un ayudante del mismo.—2.ª Quedan exceptuadas de este permiso de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles las adquisiciones y matriculaciones provinciales de vehículos pesados, camiones, furgones, furgonetas y cualquier clase de vehículos de carga y tracción que no sean aptos para el transporte de personas distintas del conductor y ayudante, como asimismo motocicletas, motocarros y análogos."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
León, 4 de enero de 1965.

El Gobernador Civil,  
Luis Ameijide Aguiar

## Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

## JEFATURA PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

*Clasificación de las categorías de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local y de las categorías y clases de los Directores de Bandas de Música Civiles, de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación, en orden de 10 de diciembre del corriente año.*

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Intervención.—Clase 1.ª—Grado retributivo 22.  
Depositaria.—Clase 1.ª—Grado retributivo 21.  
Director de Banda de Música.—Clase 1.ª—Grado retributivo 20.

## AYUNTAMIENTO DE LEON

Intervención.—Clase 1.ª—Grado retributivo 22.  
Depositaria.—Clase 1.ª—Grado retributivo 21.  
Director de Banda de Música.—Clase 1.ª—Grado retributivo 20.

## AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Intervención.—Clase 3.ª—Grado retributivo 20.  
Depositaria.—Clase 3.ª—Grado retributivo 19.  
Director de Banda de Música.—Clase 3.ª—Grado retributivo 16.

## AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Intervención.—Clase 5.ª—Grado retributivo 19.  
Depositaria.—Clase 5.ª—Grado retributivo 18.  
Director de Banda de Música.—Clase 5.ª—Grado retributivo 12.

## AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

Intervención.—Clase 5.ª—Grado retributivo 19.  
Depositaria.—Clase 5.ª—Grado retributivo 18.  
Director de Banda de Música.—Clase 5.ª—Grado retributivo 12.

## AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Intervención.—Clase 5.ª—Grado retributivo 19.  
Depositaria.—Clase 5.ª—Grado retributivo 18.  
Director de Banda de Música.—Clase 5.ª—Grado retributivo 12.

Y a los efectos determinados en la citada Orden de 10 del corriente, "Boletín Oficial del Estado" del 21 del mismo mes, se hace público durante el plazo indicado de diez días hábiles, durante los cuales podrán interponer reclamaciones los funcionarios de los Cuerpos Nacionales, las Corporaciones o cualesquiera interesado, dirigiendo sus escritos con las alegaciones que estimen pertinentes ante esta Jefatura Provincial.

León, 30 de diciembre de 1964.—El Jefe Provincial de Administración Local, Fernando Vidal Carreño.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria del día seis de diciembre de 1964, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de la casa denominada «El Tesedo», sita en el pueblo de Perandones de este municipio y propiedad del mismo como bien de propios, con el fin de utilizar el importe de su venta a cubrir en parte los gastos que se ocasionen en el proyecto camino de Toral de los Vados a Villadepalos en la expropiación de terrenos a que dará lugar dicha obra, habida cuenta que la Comisión de Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial así lo tiene solicitado, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Toral de los Vados, 17 de diciembre de 1964. El Alcalde (ilegible).  
5531 P X Núm. 15.—152,25 ptas.

**Ayuntamiento de Santa Marina del Rey**  
Confecionadas por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que contra los mismos consideren pertinentes y justas:

Padrón sobre desagüe de canalones, tejados o aleros a la vía pública.

Idem sobre tránsito de ganados por la vía pública.

Idem sobre rodaje y arrastre (carros y bicicletas), por la vía pública.

Santa Marina del Rey, 28 de diciembre de 1964. El Alcalde, C. Marcos.

5532 P X Núm. 17.—105,00 ptas.

### Ayuntamiento de Almanza DE ARBOLES

Acordado por el Pleno de esta Corporación, se sacan a subasta, por pujas a la llana, cien árboles a escoger de chopo y álamo, procedentes de los plantíos de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 31 de enero de 1965.

Se señala como precio mínimo de la subasta el de 90.000 pesetas.

El rematante se verá obligado a depositar el 10 por 100 del remate en la Depositaria de este Ayuntamiento

como garantía, para efectuar el aprovechamiento, así como el pago de los gastos que se ocasionen por dicho aprovechamiento de licencia de corta y los demás que se ocasionen del mismo, incluyendo el importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Almanza, 30 de diciembre de 1964. El Alcalde, Graciano del Blanco.

5531 P X Núm. 29.—136,50 ptas.

### Ayuntamiento de Sena de Luna

Durante el plazo reglamentario, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la subasta pública para el abastecimiento de aguas a la localidad de Pobladora de Luna, a fin de que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sena de Luna, 29 de diciembre de 1964. El Alcalde.

5532 P X Núm. 18.—89,25 ptas.

### Ayuntamiento de Destriana

Confecionadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas sobre contribuciones especiales para la construcción de obras y servicios locales, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Destriana, 24 de diciembre de 1964. El Alcalde (ilegible).

5506 P X Núm. 16.—68,25 ptas.

### Ayuntamiento de Ponferrada

Por el Ayuntamiento de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 17 del corriente, el proyecto de urbanización de la calle de La Cemba, por el presente se somete a información pública durante el plazo de quince días.

A tal fin, el expediente tramitado se hallará de manifiesto en la Sección Técnica, durante las horas de oficina y en el indicado período, a fin de que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 22 de diciembre de 1964. El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—V.º B.º, Luis García Ojeda.

5534 P X Núm. 25.—89,25 ptas.

En sesión Municipal, en sesión celebrada el día 17 del corriente, acordó la creación de la margen izquierda de la calle Queipo de Llano, de esta ciudad, resultando afectados los

inmuebles números 17, de la propiedad de herederos de D. José González Juárez; 19 y 21 de la propiedad de herederos de D. Miguel Fustegueras Alvarez, a cuyo fin se tramitará el expediente de expropiación necesario, así como el de contribuciones especiales pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de quince días se hallará de manifiesto el expediente en la Secretaría Municipal, en las horas de oficina, a fin de que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 22 de diciembre de 1964. El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—V.º B.º, Luis García Ojeda.

5534 P X Núm. 24.—136,50 ptas.

### Ayuntamiento de Cabrereros del Río

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, los documentos siguientes:

Padrón de tasas sobre desagüe de canales y canalones en la vía pública y terrenos comunales.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por las expresadas vías públicas.

Idem sobre carros y bicicletas. Idem sobre el arbitrio de la riqueza rústica.

Idem sobre la de urbana. Cabrereros, 28 de diciembre de 1964.

El Alcalde, Gregorio Rey.

5537 P X Núm. 31.—99,75 ptas.

### Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, los documentos siguientes:

Padrón sobre tasas por los animales domésticos que transitan por las vías públicas.

Idem sobre carros y velocípedos. Idem sobre postes y palomillas.

Idem arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Cubillas, 29 de diciembre de 1964.—El Alcalde, M. Gorostiaga.

5532 P X Núm. 30.—89,25 ptas.

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Villamor de Laguna

Aprobado por esta Junta Vecinal el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de obra de construcción de un local Escuela y reparación del existente y casa habitación del Maestro, esta-

rá de manifiesto al público en la casa del Sr. Presidente por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villamor de Laguna, 14 de diciembre de 1964.—El Presidente, Ananías González.

Núm. 14.—99,75 ptas.

**Audiencia Territorial de Valladolid**

**Audiencia Territorial de Valladolid**

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 22 de 1964, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a dos diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante la Compañía Española de Seguros «Occidente, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Pedro Vicente González Hurtado y defendida por el Letrado D. Miguel del Páramo Cánovas, y de otra como demandados por D. Fermín y D. Dulce Ordóñez Díaz, mayores de edad, casados, propietarios e industriales y vecinos de Madrid, representados por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun y defendidos por el Letrado D. Enrique Iglesias Bergasa, y D. José María Martínez Lamelas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados comparecidos contra la sentencia que con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en los autos de que este rollo dimana por el Sr. Juez de Primera Instancia de Ponferrada, con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, pero modificándola en el sentido de que la cantidad que en ella se fija en dólares deberá pagarse con su equivalencia en pesetas, y sin hacer expresa condena de las costas de ninguna de las dos instancias. Y se llama la atención de los señores Jueces que dictaron las

resoluciones que se consignan en el último Resultando de esta sentencia para que cuiden en lo sucesivo de no caer en los defectos en el mismo señalados. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparcencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. José M.<sup>a</sup> Martínez Lamelas, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente, que firmo en Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Humanes López.

Núm. 27.—425,25 ptas.



**Primera Instancia**  
**número uno de León**

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia número uno de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 52 de 1964, de que se hará mérito, existe la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En León, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre tercería de dominio de un camión, que ante él penden seguidos entre partes, como actora don Eduardo de Lecea y Lumbreras, vecino de Bilbao, representado por el Procurador Sr. García López, bajo la dirección del Letrado Sr. Aláez; y como demandada D. Alipio García Rodríguez y D. Fidencio García Rojo, de esta vecindad, el primero representado por el Procurador Sr. Delás y dirigido por el Letrado Sr. Martín, y el segundo declarado en rebeldía por su incomparcencia.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que en todo momento me remito. Y cumpliendo lo mandado a fin de que sirva de notificación de la sentencia a dichos demandados, expido el presente que firmo en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—P. S., A. Torices.

Núm. 21.—257,25 ptas.



**Juzgado Municipal**  
**número Uno de León**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 211 de 1964, seguido en este Juzgado a instancia de D. José Fernández Aller, contra D. Angel Fernández Fernández, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma, D. Fernando Domínguez Berrueta-Carraffa, los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de D. José Fernández Aller, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Juan Manuel Revuelta, y de la otra como demandado D. Angel Fernández Fernández, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Santas Martas, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por D. José Fernández Aller, contra D. Angel Fernández Fernández, debo de condenar y condeno al demandado, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de mil quinientas treinta y cinco pesetas y cinco céntimos, más intereses legales desde la interposición de la demanda, imponiendo al dicho demandado las costas procesales.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Angel Fernández Fernández, expido el presente en León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Velasco.

Núm. 12.—252,00 ptas.



**Comarcal**  
**La Bañeza**

Don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado Comarcal se tramita proceso de cognición núm. 163/64, en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de cognición, seguidos en virtud de demanda interpuesta por don Francisco Ferreiro Carnero, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Olegario Casas Seijas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Castrocontrigo, bajo la dirección técnica del

Letrado D. Santiago Vidales Muriel, contra don Lorenzo Díaz Alonso, mayor de edad, del comercio y vecino de Campomanes, usando el nombre comercial de «Maderas Estrada», declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Falló: Que, estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. Olegario Casas Seijas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Castrotrigo, debo condenar y condeno a D. Lorenzo Díaz Alonso, mayor de edad, del comercio y vecino de Campomanes, que usa el nombre comercial de «Maderas Estrada», a que abone al actor la cantidad de quince mil pesetas, que es en deberle como resto del precio de un anterior contrato de compraventa, haciendo al mismo demandado expresa imposición de las costas causadas.—Respecto de este demandado y por su rebeldía, cúmplase en todo lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Baquero.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha».

Y para que sirva de notificación al demandado don Lorenzo Díaz Alonso, libro el presente en La Bañeza, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gregorio Baquero, Emilio Pérez.

544 Núm. 28.—315,00 ptas.



de notificación  
emplazamiento

En virtud de proveído de esta fecha dictado por el Sr. Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo, como encargado de su Registro Civil, se notifica y cita a D. Francisco Yáñez y Yáñez, que se halla en ignorado paradero, a los efectos de expediente de cambio o supresión de nombre de María-Angustias por MARIA, instado por la propia interesada, esposa del Sr. Yáñez, al objeto de ser oído en el mismo, con arreglo a la Ley y Reglamentos vigentes del Registro Civil, por el plazo que se fija de diez días.

A fin de que tengan tales notificación y citación ordenadas, se pone el presente en Villafranca del Bierzo, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Avelino Fernández.

534 Núm. 22.—110,25 ptas.



emplazamiento

El Jefe de lo dispuesto por el Sr. Jefe Municipal núm. 2 de León, en provincia de esta fecha dictada en el proceso de cognición núm. 264 de 1964, promovido por D. Isidoro Muñiz Alique, Procurador, en nombre y representación de D. Tirso Gómez Pérez, contra el demandado D. Nicágor Sánchez Blanco y otro, mayor de edad, soltero, Contratista de Obras y

cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad, se emplaza al referido demandado, para que en el plazo de seis días improrrogables desde el siguiente a esta inserción, comparezca ante este Juzgado para contestar a la demanda, con entrega de copias de demanda y documentos; advirtiéndole que de no verificarlo, se seguirá el proceso en su rebeldía.

León, a 16 de diciembre de 1964.—El Jefe Municipal, n.º 2, Siro Fernández, Valeriano Romero.

Núm. 26.—126,00 ptas.

Municipal de esta ciudad,

por sustitución de esta fecha dictada en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado a instancia de D. Venancio Torre Alvarez, contra D. Antonio Bujaldón Pérez, mayor de edad, casado, chófer y vecino que fue de Almagarinos, actualmente en domicilio y paradero ignorados, acordó que a dicho demandado se le emplazase en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley Procesal, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en legal forma, bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no lo verifica y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fines de notificación y emplazamiento del demandado anteriormente expresado, al que se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados se hallan en esta Secretaría y le serán entregados al verificar su comparecencia, expido la presente en Ponferrada, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, L. Alvarez.

552 Núm. 19.—173,25 ptas.

de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Jefe Municipal de esta ciudad y partido, por providencia de hoy, dictada en carta orden del sumario número 200 de 1964 por violación, contra Gilberto Freijo Fernández, vecino de Santalla, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se hace saber al mismo que por la Ilma. Audiencia Provincial de León, se acordó el sobreseimiento provisional de la causa, dejándose sin efecto el auto de procesamiento dictado por este Juzgado contra el mismo, con declaración de las costas de oficio.

Dado en Ponferrada a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Carlos Pintos.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comunidad de Regantes

del Canal de la Ribera Alta del Porma

En cumplimiento de lo expuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de este canal, para que asistan el próximo día 10 de enero, a las tres de la tarde en primera convocatoria y en segunda a las tres y media, con el fin de celebrar Junta General extraordinaria en la que se tratará del siguiente orden del día:

1.º Aprobación si procede del acta anterior.

2.º Petición de la construcción de acequias al Servicio Nacional de Concentración parcelaria y garantías que han de ofrecerse para llevarlas a cabo.

3.º Ruegos y preguntas.

Moral del Condado, 7 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Comunidad, Abundio Tejerina.

523 Núm. 33.—115,50 ptas.



Comunidad de Regantes  
de Cistierna y Vidanes

No se tomaron acuerdos en la Junta General ordinaria anunciada en segunda convocatoria para esta fecha por incomparecencia absoluta de usuarios, por lo que, cumpliendo acuerdo del Sindicato, se cita a Junta General extraordinaria para el día veinticuatro del próximo enero, a las quince horas, en primera convocatoria y en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

1.º Examen de la memoria semestral presentada por el Sindicato.

2.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto para el año próximo.

3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del año anterior.

4.º Renovación de cargos en la Comunidad, en el Sindicato y en el Jurado de Riegos.

5.º Informe del Sindicato sobre las gestiones realizadas para el forrado de hormigón de los cauces de la Comunidad.

Sorriba, 27 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Comunidad, Abundio Tejerina.

10 Núm. 23.—157,50 ptas.



LEON  
de la Diputación

1965